

## RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, 13 de mayo del 2019

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud de información presentada por usted en fecha 05 de abril del presente año, examinada que esta fue de conformidad al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré Ley y Reglamento), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo 66 de la Ley y 50 de su Reglamento; siendo en consecuencia admisible en base al Artículo 54 del Reglamento.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo 55 del Reglamento, a fin de determinar si la documentación solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

### I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

- *"Cambios de plazas durante el año 2018 y 2019 hasta el día de hoy*
- *Que se refleje la plaza que ostentaba y la plaza a la que accedió y que se detalle el tipo de contrato."*

### II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de

Estado (art. 85 Cn.), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al artículo 72 de la Ley, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

### III. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE RESPUESTA

Debido al período vacacional comprendido desde el 12 al 22 de abril del presente año, (ambas fechas inclusive) para los empleados de esta Comisión, se suspendió el proceso de días y horas hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de información. A la vez, el suscrito mediante resolución de fecha 30 de abril del año que prosigue, amplió en una ocasión el plazo de respuesta de la solicitud con base a lo establecido en el Art. 71 Inc. 2° de la Ley, encontrándonos en tiempo para hacer las respectivas notificaciones al requirente, tal y como compruebo con el siguiente conteo de días hábiles:

Fecha de presentación de solicitud: 05.04.2019

Fecha de inicio de trámite 08.04.2019; Art. 82 inc.4° Ley de Procedimientos Administrativo.

No. de días hábiles	Fechas hábiles
1	08-04-2019
2	09-04-2019
3	10-04-2019
4	11-04-2019
	Vacaciones comprendidas desde el 12 al 22 de abril de 2019
5	23.04.2019
6	24-04-2019
7	25-04-2019
8	26-04-2019
9	29-04-2019
10	30-04-2019 Ampliación de plazo por complejidad 5 días
	Asueto 1 al 3 de mayo
11	06-05-2019
12	07-05-2019
13	08-05-2019
14	09-05-2019
	10 de mayo "día de las madres"

2

15	13-05-2019
----	------------

**IV. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

La LAIP atribuye al Oficial de Información entre sus funciones del Art. 50 letra b y d: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información solicitada y notificar a los particulares. Con base a esas atribuciones, el suscrito requirió mediante memorándum de fecha 10 de abril del corriente año y de conformidad al art. 70 de la LAIP; la información literalmente señalada en el romano I de esta resolución, a la Gerente de Desarrollo Humano de esta Comisión. Posteriormente la Gerencia en comento, respondió en esta fecha a lo solicitado en sentido positivo:

Esta resolución se notifica vía electrónica, tal como fue indicado por el requirente y a la vez se envía adjunto la respuesta proporcionada por la Gerencia de Desarrollo Humano de esta Comisión, la cual contiene: plazas que ostentaba, plaza a la que accedió y tipo de contrato durante el 2018 y 2019.

**V. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA**

POR TANTO: En conformidad a las razones expuestas, disposiciones legales citadas y artículos 6,18 de la Constitución de la República, Artículo 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 67, 69, 70, 72 lit., c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 16, 54, 55, 56 lit. d), 57, 58 Y 59 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE:

SE CONCEDE EL ACCESO A \_\_\_\_\_ , A LA INFORMACION  
PROPORCIONADA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE ESTA INSTITUCIÓN, LA  
CUAL SE ANEXA A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

Pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.



Lic. Carlos Roberto Ambrogi.  
 Oficial de Información Institucional

La información contenida en este documento es propiedad de CEL, y ha sido elaborada por personal de la Comisión o por personal de las entidades consultadas con fines estrictamente de garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado. Previo a dicho paso, SE PROHÍBE SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO.

